COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINACIERO Nº 1
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 – PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS".

El presente documento se formula a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución N° 47/2021 del Centro Financiero N° 1** de fecha 30 de abril de 2021, donde ***SE DISPONE LA ANULACION PARCIAL DE LA ADJUDICACION Y ESTABLECE LA REALIZACION DE UN INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021; para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 "COMANDO EN JEFE – ID N° 388.563",*** por lo que se presenta una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de la Evaluación complementaria de las ofertas de la **Empresa MENEVA S.R.L. y UNPAR S.A**, en los **Ítems N° 28, 90, 176 y 240;** presentadas en el procedimiento de la ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021; PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"*** convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE (FFMM).

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas de las empresas MENEVA S.R.L. y UNPAR S.A. en los **Ítems N° 28, 90, 176 y 240**, serán objetos de reevaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular Nº 67/2021,** de la Dirección del Centro Financiero Nº 1 - COMANJEFE**,** de fecha 02 de marzo de 2021, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	Cap N DEM	AUGUSTO AGUIAR CRISTALDO.
SECRETARIO:	Tte F Int	OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ.
MIEMBROS:	SO P MAM	MARIO BARRIOS ROA.
	Sgto. 1°JM	VIVIANA VILLAGRA.
	SO 2° F	HECTOR ROTELA.

La estructura presentada en el presente informe de reevaluación, es para dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución N° 47/2021 del Centro Financiero N° 1,** de fecha 30 de abril de 2021 por la cual se ***"DISPONE LA ANULACION PARCIAL DE LA ADJUDICACION Y ESTABLECE LA REALIZACION DE UN INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021; para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 "COMANDO EN JEFE – ID N° 388.563".***

En dicha Resolución, se dispone: "Anular el resultado de la Adjudicación en los **ítems N° 28, 90, 176 y 240**, correspondiente a la *LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021; para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 "COMANDO EN JEFE – ID N° 388.563";* a favor de la **empresa MENEVA S.R.L.**, dejando sin efecto lo dispuesto en **la Resolución N° 38/21 del Centro Financiero N° 1**; esto se da a consecuencia de la solicitud de Audiencia Informativa requerida por la empresa UNPAR S.A. a través de una Nota a la UOC – COMANDO EN JEFE, de fecha 23 de abril del corriente, en la cual manifiestan: *"que requieren recibir información adicional sobre la descalificación de su oferta en los ítems N° 28, 90, 176 y 240 – Leche en polvo; considerando que tienen la mejor oferta y que el margen de preferencia nacional por el cual se desestima sus ofertas no debe de ser considerado, dado que se visualiza en la página del Ministerio de Industria y comercio que dicho certificado salió posterior a la apertura de sobres en fecha 08/03/2021 18:53:14 y la apertura fue en fecha miércoles 24 de febrero del 2021 y que según el PBC los certificados deben ser emitidos como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas*".

Ante este pedido, se dio lugar la Audiencia Informativa el día 28/04/2021 a las 0930 hs, en el Centro Financiero N° 1 – Unidad Operativa de Contrataciones; de dicha audiencia participaron los miembros designados por la Convocante como también el representante de la empresa UNPAR S.A. En dicha audiencia se deja constancia por parte de la firme UNPAR S.A. y los representantes de la Convocante que, al revisar los documentos de evaluación en los ítems en cuestión, en el cual en el marco del procedimiento de aplicación del margen de preferencia nacional establecida en el PBC – Certificado de Origen Nacional; el cual se otorgó como valido el Certificado N° 97795, en consecuencia, se aplica el margen de preferencia recayendo la adjudicación en la firma MENEVA S.R.L., ante lo solicitado por el oferente, se procedió con todos los presentes a verificar en la página del Ministerio de Industria y Comercio – VUE y se constata que la misma fue expedida con fecha posterior a la fecha de

apertura de las ofertas. Por lo que, ante estas circunstancias la convocante, representado en el presente acto por el Comité de Evaluación, manifiesta haber cometido una omisión involuntaria en la verificación del mencionado documento; quedando a disposición de la Convocante el inicio de los trámites administrativos para regularizar los puntos expuestos conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, a todo lo manifestado con antelación, el Comité de Evaluación procede a realizar la reevaluación de los **ítems N° 28, 90, 176 y 240;** expresando cuanto sigue:

- **En los Ítem N° 28, 90, 176 y 240 "Leche en polvo"**: Considerando todo lo expuesto con anterioridad y constatándose la veracidad de lo solicitado por la empresa UNPAR S.A.; este Comité de Evaluación procede a verificar nuevamente los documentos en cuestión y constata que dicho certificado fue expedido con fecha posterior a la Apertura, por lo que en este Informe de Reevaluación no Aplica el Margen de preferencia a los productos de origen Nacional en dichos Ítems y considerando que la empresa UNPAR S.A., tiene el mejor precio se recomendara adjudicar dichos ítems a la mencionada empresa.

Ante lo expresado con anterioridad y considerando que la empresa UNPAR S.A., fue adjudicada también en otros ítems en el informe de Evaluación de fecha 09 de abril del 2021; y habiéndose sostenido al análisis y verificación de todos los criterios requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, este Comité mantiene su recomendación y calificación sobre la precitada empresa.

1. **CONCLUSIÓN.**

De las documentaciones verificadas en este proceso de reevaluación, se concluye que la firma **UNPAR S.A.,** cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente porque:

1. Cumplen con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Convocante; y
3. Presenta los precios evaluados como los más bajos.

2. **RECOMENDACIÓN.**

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del procedimiento de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021; para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS***", a la siguiente empresa:

- La Firma **UNPAR S.A.,** los ***ítems N° 28, 90, 176 y 240 "Leche en polvo"***; hasta un monto de guaraníes ***14.950.000 (catorce millones novecientos cincuenta mil)***

  - ***Los demás puntos del informe de Evaluación de fecha, 9 de abril del corriente permanecerán inalterable y de pleno derecho.***

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 65 del Decreto 2.992/2019 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 04 de mayo de 2021.-

HECTOR FABIAN ROTELA.
SO 2ª F – Miembro C.E.

VIVIANA VILLAGRA LEZCANO
Sgto 1° AVC – Miembro C.E.

OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ
Tte F Int - Secretario C.E.

MARIO BARRIOS ROA
SOP MAM - Miembro C. E.

AUGUSTO AGUIAR CRISTALDO
Cap N DEM - Presidente C. E.